

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 11001-40-03-036-2020-00521-00. Divisorio.

Notificado como se encuentra el demandado **JOSÉ BOLÍVAR LEYTON DUCARA**, quien guardo silencio, por lo tanto, no alegó pacto de indivisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 409 del Código General del Proceso, sería la oportunidad de decretar la venta en pública subasta, sino fuera porque, conforme lo dispone el artículo 411 ibidem, se impone el secuestro del citado predio, lo que a estas alturas no es factible, dado que, la parte demandante no ha acreditado la inscripción de la demanda.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que acredite el trámite del oficio 1035 del 7 de octubre de 2020, y como no se advierte retirado, solicítese la respectiva cita por medio del correo electrónico institucional.

Una vez acreditada la inscripción de la demanda, se procederá a dictar el auto que dispone el citado artículo 411.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.
(2)

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO DEL 2 DE FEBRERO DE 2020 a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.